

Memorando N°

FECHA **01/12/2025**

PARA: **MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO**
Secretaria General

DE: **SHARON DENISE RUBIANO SANTA**
Coordinador Recursos físicos

ASUNTO: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO. 1, ADICIÓN Y PRORROGA
AL CONTRATO NO. CDPS-0169-2025**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. Antecedentes

Entre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la empresa LAOS SEGURIDAD LTDA., se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CDP-0169-2025 con objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$277.800.027), con plazo de ejecución hasta el 3 de diciembre de 2025, el cual se ha ejecutado debidamente, conforme a los informes de supervisión publicados en la plataforma del Secop II.

El presente contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15325 expedido el 2025-02-06 y el compromiso de registro presupuestal No. 24825 el 2025-03-04.

Para el efecto se constituyó la póliza No. 61-44-101058137 expedida por Seguros del Estado S.A., aprobada el 4 de marzo de 2025 por la entidad.

2. Balance financiero

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 277.800.027,00
Liberación indebida	\$24.300.000,00
Valor actual registro presupuestal	\$253.500.027,00
Valor Facturado	\$246.746.226,51
Saldo por pagar	\$6.753.800,49

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Sharon Denise Rubiano Santa – Coordinadora	Recursos Físicos

Memorando N°

3. Solicitud de modificación

De acuerdo con lo anterior, el plazo de ejecución se contempló hasta el 3 de diciembre de 2025, no obstante, la entidad se encuentra adelantado proceso de contratación a través de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2025, el cual se proyecta adjudicar a finales del mes de diciembre de la presente vigencia, de manera que es necesario continuar con los servicios de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar, proteger, cuidar y vigilar los bienes de la entidad, así como el control de entrada y salida de los servidores públicos, contratistas y visitantes, por valor de \$26.246.566.

Medio Humano

TARIFA 4 DE DICIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025													
TURNOS	TARIFA	FACTOR	TARIFA	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE	% AYS	AYS	TARIFA + AYS	BASE IVA (10%)	IVA (19%)	TARIFA COMPLETA	CANTIDAD	TOTAL
Servicio de nueve (9) horas diurnas de lunes a viernes sin armas	\$ 223.085,23	9,53	\$ 2.126.002,20	\$ 900,00	\$ 2.126.902,20	8%	\$ 170.152,18	\$ 2.297.054,38	\$ 229.705,44	\$ 43.644,03	\$ 2.340.698,41	2,00	\$ 4.681.396,83
Servicio de quince (15) horas diurnas de lunes a viernes sin armas	\$ 371.808,71	9,53	\$ 3.543.337,01	\$ 1.800,00	\$ 3.545.137,01	8%	\$ 283.610,96	\$ 3.828.747,97	\$ 382.874,80	\$ 72.746,21	\$ 3.901.494,18	2,00	\$ 7.802.988,36
VALOR TOTAL													\$ 12.484.385,18

TARIFA 25 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2025													
TURNOS	TARIFA	FACTOR	TARIFA	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE	% AYS	AYS	TARIFA + AYS	BASE IVA (10%)	IVA (19%)	TARIFA COMPLETA	CANTIDAD	TOTAL
Servicio de nueve (9) horas diurnas de lunes a viernes sin armas	\$ 311.869,32	9,77	\$ 311.363,24	\$ 900,00	\$ 312.263,24	8%	\$ 24.981,06	\$ 337.244,30	\$ 33.724,43	\$ 6.407,64	\$ 343.651,94	2,00	\$ 687.303,87
Servicio de quince (15) horas diurnas de lunes a viernes sin armas	\$ 53.115,53	9,77	\$ 518.938,73	\$ 1.800,00	\$ 520.738,73	8%	\$ 41.659,10	\$ 562.397,83	\$ 56.239,78	\$ 10.685,56	\$ 573.083,39	2,00	\$ 1.146.166,77
VALOR TOTAL													\$ 1.833.470,64

Medio Tecnológico del 04 al 29 de diciembre de 2025.

2. RECURSOS TECNOLOGICOS							
Item	Descripción del Bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	IVA %	Precio Unitario Antes de IVA	Precio Unitario Incluido IVA	Precio Unitario Incluido IVA
2	Centro Monitoreo	UNIDAD	2	19%	\$ 2,050,526	\$ 2,440,126	\$ 4,880,253
3	Sistema de registro de visitantes	UNIDAD	2	19%	\$ 1,359,423	\$ 1,617,714	\$ 3,235,427
4	Sistema biométrico de control de asistencia	UNIDAD	3	19%	\$ 1,068,075	\$ 1,271,010	\$ 3,813,029
							\$ 0
Subtotal Mensual medios							\$ 11,928,709

De acuerdo con la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, mediante la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento a lo dispuesto en la reforma laboral – Ley 2455 de 2025, se establece que, a partir del 15 de julio de 2025, debido a la reducción de la jornada laboral, se ajustan las tarifas con el fin de cubrir los costos laborales incrementados.

La resolución citada señala las siguientes tarifas mínimas reguladas:

- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Sharon Denise Rubiano Santa – Coordinadora	Recursos Físicos

Memorando N°

En consecuencia, y de acuerdo con la oferta económica presentada, el contrato contempló inicialmente un factor salarial de 9,24, el cual, con la aplicación de la nueva normatividad, se incrementó a 9,53, generando la necesidad de adicionar recursos por un valor de \$4.252.232.

Adicionalmente, se pagaron horas extras por valor de \$346.452, las cuales no estaban contempladas en la propuesta económica del contratista, lo que también genera la necesidad de realizar una adición presupuestal.

Por otro lado, es importante mencionar que el día 17 de julio de 2025 se realizó una liberación indebida de recursos, autorizada por el ordenador del gasto (según soportes adjuntos), razón por la cual se requiere una adición adicional por la suma de \$24.300.000.

En tal sentido, se requiere prorrogar y adicionar el contrato CDP-0169-2025, así:

Prórroga: Se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2025.

Adición: Se requiere adicionar el valor del contrato por la suma de \$55.145.250, por los conceptos detallados anteriormente.

4. Fundamento normativo

La presente modificación de adición y prórroga solicitada se fundamenta en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la misma norma, las cuales indican lo siguiente:

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Al respecto, el valor objeto de la adición no supera los límites indicados en la normatividad vigente.

Así las cosas, Colombia Compra Eficiente en concepto C-303 de 2024, señala al respecto:

“se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor *cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial.*”

La presente modificación de prórroga solicitada se fundamenta en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente:

“Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios”.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Sharon Denise Rubiano Santa – Coordinadora	Recursos Físicos

Memorando N°

Así mismo, de acuerdo a la adición por la reducción acaecida dentro del contrato le compete a la entidad una vez avizorada dicha situación modificar el contrato estatal cuando en entendido que con ellos se deberá garantizar el interés público, una vez verificada que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, para el caso que nos ocupa se deberá dar cumplimiento a los incrementos establecidos en la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 por la reducción de la jornada laboral y como consecuencia establecer asegurar la debida ejecución presupuestal del contrato.

En línea con lo anterior, la prórroga y adición del presente contrato procede para la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, durante un plazo más amplio al igual que el cumplimiento de los aumentos estipulados en la reforma laboral Ley 2455 del 2025, lo que genera el incremento del valor del contrato, y por otra establecer el equilibrio económico del contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para para salvaguardar, proteger, cuidar vigilar los bienes de la entidad, así como el control del entrada y salida de los servidores públicos, contratistas y visitantes.

Finalmente, es importante aclarar que la adición también se fundamenta por la afectación al deber de planeación contractual, en virtud de que no se tuvieron en cuenta los cambios efectuados por la reforma laboral Ley 2455 del 2025, lo cual afecta las tarifas mínimas de los servicios de vigilancia y seguridad privada reguladas en la Resolución No.20251000059517CS del 08/08/2025 y así mismo el valor del contrato suscrito con LAOS SEGURIDAD LTDA

5. Condiciones de la suscripción de la modificación solicitada

Con la modificación solicitada se procede a la modificación de las siguientes las cláusulas del contrato de prestación de servicios número CDP-0169-2025, así:

Modificación de la cláusula OCTAVA denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual quedará así:

OCTAVA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será el 29 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, una vez perfeccionados los requisitos de ejecución.

Modificación de la cláusula NOVENA denominada VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Sharon Denise Rubiano Santa – Coordinadora	Recursos Físicos

Memorando N°

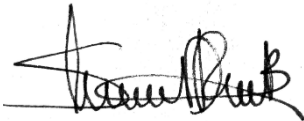
NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$ 308.645.277,00) incluido IVA y demás impuesto que haya lugar. De conformidad con la oferta económica del CONTRATISTA.

Este valor es soportado por el siguiente certificado disponibilidad presupuestal:
No CDP 15325 del 16/02/2025 de la dependencia 000 SECRETARIA GENERAL.

6.Garantías

Con ocasión a la presente modificación, con ocasión a la presente modificación el contratista deberá modificar la garantía, establecidas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de la póliza No. 61-44-101058137 expedida por Seguros del Estado S.A.

Cordialmente,



SHARON DENISE RUBIANO SANTA
Coordinadora de Recursos Físicos.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Sharon Denise Rubiano Santa – Coordinadora	Recursos Físicos